
RESEÑAS BIBLIOGRÁFICAS

Derecho Internacional del Medio Ambiente

Direito Internacional do Meio Ambiente
Guido Soares
São Paulo, Editora Atlas, 2001, 896 págs.

La controversia creada por la negativa del Presidente Bush jr. a ratificar el Protocolo de Kyoto a la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático, trajo de vuelta a la escena internacional el debate sobre la obligatoriedad de las normas y convenciones que, basadas en el Derecho Internacional del Medio Ambiente, intentan imponer a los estados limitaciones a su soberanía en esta materia, es decir, a su capacidad para reclamar dentro de su territorio el control del poder y ejercerlo de forma autónoma.

Parece evidente que una de las características más destacadas de los problemas ambientales es que sus efectos, sus soluciones y la misma gestión de las políticas ambientales no pueden —en razón de su propia esencia y naturaleza— quedarse limitadas al estricto ámbito del territorio estatal... porque el aire no sabe de fronteras, ni los peces de aguas territoriales, ni los rayos ultravioletas distinguen entre estados hegemónicos y estados dependientes. La globalización, tantas veces recordada cuando interesa abrir los mercados de terceros países es, paradójicamente, olvidada cuando se trata de reglamentar y limitar las emisiones de gases en la atmósfera, por ejemplo.

El libro del profesor Soares, construido desde la perspectiva jurídica pero sin olvidar la consideración de otros elementos y disciplinas auxiliares del Derecho, examina la aparición de las cuestiones ambientales en el escenario internacional y como éstas van transformándose cada día más, en reglas de Derecho Internacional de las cuales surgen obligaciones y compromisos para los estados que las ratifican, las respetan y las observan en su interacción con otros estados y actores internacionales.

La obra está estructurada en forma de tríptico, de modo que pueda ser comprendido en toda su amplitud el fenómeno ambiental, sus complejidades jurídicas y las tensiones existentes entre los intereses globales de la humanidad para conseguir preservar la tierra como su espacio vital y los intereses nacionales de

los estados que, con mayores tasas de contaminación ambiental, se resisten a aceptar normas internacionales que les impongan límites.

La parte primera del libro se dedica al examen del surgimiento del Derecho Internacional del Medio Ambiente, centrandolo el análisis fundamentalmente en la peculiaridad de las reglas internacionales ambientales, es decir, en el hecho de la ausencia de normas de protección ambiental internacional hasta hace pocos años. Los orígenes del Derecho Internacional del Medio Ambiente deben ser procurados después de la Segunda Guerra Mundial, en el contexto de la valorización de los estudios científicos medioambientales y de las catástrofes ambientales que contribuyeron a crear una conciencia internacional mucho más nítida de los peligros y riesgos a los cuales la humanidad se enfrentaba. En este primer momento de toma de conciencia mundial de los problemas ambientales tuvo una destacada importancia, la acción de las Organizaciones No Gubernamentales que mostraron abiertamente su oposición a las políticas depredatorias del medio natural que eran ejecutadas por ciertos países o por las prácticas de empresas normalmente radicadas en los llamados países del primer mundo (eliminación de residuos radioactivos, caza indiscriminada de especies en vías de extinción, etc.)

La Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente, celebrada en Estocolmo en 1972, fue sin duda el evento responsable por el desarrollo del corpus jurídico internacional medioambiental, que en diferentes reuniones se iría conformando hasta llegar al momento actual de incertidumbre sobre el futuro. Todos estos asuntos y un análisis detallado de los grandes temas del Derecho Internacional del Medio Ambiente son el corolario de este primer bloque.

En el segundo bloque, las Obligaciones en el Derecho Internacional del Medio Ambiente, el autor examina las fuentes de las obligaciones que surgen para los estados en materias como las reglas prohibitivas de la contaminación transfronteriza, la reglamentación sobre los espacios internacionales comunes y la protección a dominios determinados. No se limita el profesor Soares a una simple clasificación ordenada de las áreas sobre las que proyecta el Derecho Internacional del Medio Ambiente su luz. En realidad, esos ámbitos protegidos por la codificación internacional, no podrían efectivamente ser salvaguardados de los efectos de la destrucción sino existiese entre los estados firmantes de aquellas convenciones, el deber de cooperación tal y como es explicado en el final de este segundo bloque. Lo mismo podría ser predicado del deber de los estados de abstenerse del uso de la fuerza en la solución de controversias en la materia.

El tercer y último bloque, versa sobre las Responsabilidades en el Derecho Internacional del Medio Ambiente. Uno de los méritos de este apartado es

comenzar con una crónica minuciosa de los desastres ambientales y de los litigios internacionales que generaron. Reunidos todos ellos en este catálogo trágico es posible adquirir una visión global de las repercusiones que las cuestiones ambientales envuelven y que, sin duda, serán sufridas en las próximas décadas por nuestros hijos y nietos aún con más rigor.

Exactamente por eso resulta especialmente interesante saber los límites exactos del sistema general de responsabilidad en el área del Derecho Internacional del Medio Ambiente, conforme a la división efectuada en este apartado de la obra que diferencia entre la responsabilidad subjetiva o por culpa y la responsabilidad objetiva o por riesgo. Entretanto, no existe posibilidad de aplicar un sistema general de responsabilidad sin pensar en la cuestión de la efectividad de la reparación —al daño ambiental— en el Derecho Internacional. Este es el objetivo del capítulo que encierra la obra del profesor Soares.

Los anexos conteniendo una cronología de los tratados y convenciones internacionales sobre medio ambiente y los diferentes proyectos de la Comisión de Derecho Internacional de las Naciones Unidas, así como la bibliografía de referencia empleada en la elaboración del libro, se encuentran disponibles en Internet gratuitamente (<http://www.atlasnet.com.br/guidosoares>).

Los próximos años serán especialmente intensos en los debates para reglamentar en la esfera internacional, los comportamientos de los estados en materia medioambiental. Del éxito o del fracaso de estas iniciativas puede depender la sostenibilidad del desarrollo humano y la herencia que dejaremos a las generaciones futuras. Cabrá a los políticos y estadistas como hombres de acción y a la sociedad civil, en general, la tarea de encontrar alternativas a un modelo de progreso que no puede mantenerse en los mismos términos. En esta perspectiva, la obra comentada puede ofrecer un punto de referencia que favorezca la reflexión y la toma de conciencia sobre la necesidad de aceptar normas de Derecho Internacional que garanticen que nuestro medio ambiente no sea destruido.

Bruno Ayllón Pino
Universidad Complutense de Madrid.